



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

ACUERDO MUNICIPAL N° 052 -2019-MPI

Ica, **28 AGO. 2019**



LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DE ICA

VISTOS: En Sesión de Concejo Extraordinaria de fecha 28 de agosto del 2019; El Oficio N° 027-SGLI-GA-MPI de la Sub Gerencia de Logística e Informática, el Informe N° 1158-2019-GDSMPI, de la Gerencia de Social y el Informe Legal N° 129-2019-GAJ-MPI, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, sobre aprobación de Contratación directa por situación de desabastecimiento, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 027-SGLI-GA-MPI, la Sub Gerencia de Logística e Informática, señala que en estricto cumplimiento de la Normativa de Contrataciones del Estado, señala que opina que es procedente la aprobación de la Contratación Directa; para la **"Contratación de la adquisición de alimentos para el programa de alimentación y nutrición para el paciente con tuberculosis y familia (PANTBC) de la Municipalidad Provincial de Ica"** y la **"Adquisición de alimentos para el Programa de Complementación Alimentaria (PCA) comedores populares de la Municipalidad Provincial de Ica"**. Por la causal descrita en el inc. c) del TUO del Art. 27° de la Ley de Contrataciones del Estado – Ley N° 30225; en ese sentido, se debe cumplir con los requisitos, plazos y formalidades que exige la norma; asimismo señala que previo a su eventual aprobación por parte del concejo municipal, debe remitirse todos los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica para su pronunciamiento correspondiente;

Que, Informe N° 1158-2019-GDS -MPI, la Gerencia de Desarrollo Social, señala que de acuerdo a lo informado por la Sub Gerencia de Logística e Informática, que el proceso de adquisición de alimentos para el Programa de Complementación Alimentaria, podría prolongarse hasta el 15 de octubre del año en curso. En ese sentido el área usuaria informa que a la fecha no cuenta con Stock de alimentos para atender a los comedores populares, hogares y albergues y personas en riesgo; asimismo, indica que el Programa PANTBC solo cuenta con alimentos para atender la canasta correspondiente al mes de agosto del 2019; por lo que área usuaria solicita se tomen las acciones inmediatas para contar con los productos alimenticios y no perjudicar a los beneficiarios que son las familias más vulnerables de la Provincia de Ica; por lo que sugiere se evalúe la aplicación al artículo 100 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, que ante la ausencia inminente de los alimentos del área de Programas Alimentarios y en paralelo se continúe con el proceso de adquisición de alimentos;

Que, mediante Informe N° 191-2019-PA-SGPS-GDS-MPI, de fecha 14 de agosto del 2019, el Área Funcional de Programas Alimentarios, informa que no cuentan con stock de alimentos para atender a los comedores populares, hogares, albergue y personas en riesgo. Asimismo, para el programa pan TBC solo se cuenta con alimentos para atender la canastas correspondiente a agosto 2019, razón por la cual solicita que se evalúe la posibilidad de aplicar el Art. 100° del reglamento de la ley de contrataciones referidos a las contrataciones directas, ello ante la ausencia inminente de alimentos y a fin de no perjudicar a los beneficiaos que son las familias más vulnerables de la provincia de Ica. Este informe llego a la Sub Gerencia de Logística e Informática el 15 de agosto del 2019, derivado de la Gerencia de Administración, para emitir opinión técnica respectiva;

Que, mediante Informe N° 2056-2019-SGLI-GA-MPI, la Sub Gerencia de Logística e Informática, informa a la Gerencia de Administración el estado de la convocatoria del procedimiento de selección, sin embargo, previo a ello solicita que el área usuaria confirme la continuación de la convocatoria ya que el procedimiento de selección se alargaría hasta el 15 de octubre del 2019, ante una eventual apelación, hecho que podría perjudicar a los beneficiarios de los programas alimentarios;

Que, mediante Informe N° 1762-2019-SGLI-GA-Mi, de fecha 23 de julio del 2019, las Sub Gerencia de Logística e Informática informa al encargado del Área Funcional de Programas Alimentarios que encontrándonos en la fase de actuación preparatorias se desprende que se ha recibido una observación referido al aceite de caballa y al maíz blanco, la cual es levantada mediante Informe N° 171-2019-PCA-SGPS-GDS-MPI;

Que, mediante Informe N° 168-2019-PCA-SGPS-GDS-MPI, de fecha 17 de julio del 2019, el encargado del Área Funcional de Programas Alimentarios, efectúa el Reiterativo de la realización del proceso de alimentos PCA, el dual es derivado a la Su Gerencia de Logística e Informática mediante Informe N° 995-2019-GDS-MPI;

Que, mediante Informe N° 780-2019-GDS-MPI, de fecha 20 de junio del 2019, el Gerente de Desarrollo Social, hace llegar con fecha 21 de junio del 2019, a la Sub Gerencia de Logística e Informática el levantamiento de observaciones;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Que, mediante Informe N° 0095-2019-SGPS-GDS-MPI, de fecha 20 de junio del 2019, el Sub Gerente de Programas Sociales hace llegar el Informe N° 140-2019-PCA-SGPS-GDS-MPI a la Gerencia de Desarrollo Social, en el cual el encargado del Área Funcional de Programas Alimentarios, hace llegar a la Sub Gerencia de Programas Sociales el levantamiento de observaciones a las especificaciones técnicas de los Productos 2019 para el Programa de Complementación Alimentaria;

Que, Mediante Informe N° 898-2019-SGLI-GA-MPI, la Sub Gerencia de Logística e Informática, efectúa la devolución de las especificaciones técnicas a la Gerencia de Desarrollo Social, a fin de que se levanten las observaciones referidas a la adecuación del requerimiento debiéndose anexar las especificaciones técnicas conforme a los lineamientos de la normativa de contrataciones. Este informe fue recibido el 15 de mayo del 2019 por el Área de Programaras Alimentarios;

Que, mediante Informe N° 417-2019-GDS-MPI, de fecha 25 abril del 2019, el Gerente de Desarrollo Social, hace llegar a la Gerencia de Administración el Informe N° 96-2019-PA-SGPS-GDS-MPI, para su trámite correspondiente; el cual es derivado a la Sub Gerencia de Logística e Informática;

Que, mediante Informe N° 96-2019-PA-SGPS-GDS-MPI, de fecha 24 de abril del 2019, el encargado del Área Funcional de Programas Alimentarios, hace llegar a la Sub Gerencia de Programas Sociales las especificaciones técnicas de los Productos 2019 para el Programa de Complementación Alimentaria;

Que, documentación antes descrita se desprende que el objeto de contratación es la **"Contratación de la adquisición de alimentos para el programa de alimentación y nutrición para el paciente con tuberculosis y familia (PANTBC) de la Municipalidad Provincial de Ica"** y la **"Adquisición de alimentos para el Programa de Complementación Alimentaria (PCA) comedores populares de la Municipalidad Provincial de Ica"**. Dicha adquisición es de vital importancia ya que con ellos se atienden las necesidades alimentarias de las familias más vulnerables de la provincia de Ica, pero aun que actualmente no cuenta con stock de alimentos para atender a los comedores populares, hogares, albergue y personas en riesgo. Asimismo, con respecto al PANTBC solo se cuenta con alimentos para atender la canasta correspondiente a agosto 2019, de lo cual se desprende que existe una necesidad inminente de adquirir los bienes de manera urgente;

Que, el área usuaria ha sustentado técnicamente la necesidad urgente de la adquisición de los alientos, dado la inminencia de poner en riesgos la salud de los beneficiarios de los programas de salud. En ese sentido, está acreditado que nos encontramos ante una situación de desabastecimiento;

Que, "(...) la situación de desabastecimiento facultad a la entidad a contratar directamente con un determinado proveedor, y su configuración requiere de dos elementos concurrentes: (i) un hecho extraordinario e imprevisible que origina la ausencia inminente de un determinado bien, servicio en general o consultoría; y, (ii) que tal ausencia compromete la continuidad de las funciones, servicios, actividades u operaciones que la Entidad tiene a su cargo"; que el procedimiento de contratación por el tiempo que dura esté, ocasionara un desabastecimiento inminente; por lo que al no contratar de manera directa estaríamos ante una emergencia la cual puede preverse a través de una contratación directa; y así poder atender el mes de septiembre y siguientes meses de manera oportuna y eficiente; debiéndose señalar que estos programas atienden a una población vulnerable, por lo que se requiere adoptar las medidas correspondientes a fin de paliar cualquier eventualidad que afecte a la población beneficiaria del programa;

Que, "La aprobación de una contratación directa por situación de desabastecimiento no constituye dispensa, exención o liberación de las responsabilidades de los funcionarios o servidores de la Entidad, cuya conducta hubiese originado la presencia de la configuración de dicha causal"; por lo que se deben derivarse los actuados a la Secretaria Técnica para que establezca la responsabilidad de los funcionarios y/o servidores de la entidad que han dado origen al desabastecimiento;

Que, al tratarse de una situación de desabastecimiento, la normativa de contrataciones del estado ha regulado precisamente estas circunstancias en las denominadas **"Contrataciones Directas"** reguladas en el Artículo 27 de Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado; es así, que "(...) la aprobación de una contratación directa faculta a la entidad a contratar directamente con un determinado proveedor; sin embargo, ello no enerva su obligación de aplicar las disposiciones de la normativa de contrataciones del Estado que regulan las fases de actos preparatorios y ejecución contractual, debiendo observarse los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías propios de esta fase";

Que, se aprecia de la normativa citada se puede aplicar perfectamente al presente caso; ello se desprende del abundantemente sustento técnico proporcionado por el Área Funcional de Programas Alimentarios, asimismo, no se debe dejar de lado que se debe establecer porque se ha originado la presente contratación directa, puesto que desde el 24 de abril del 2019





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



mediante el Informe N° 96-2019-PA-SGPS-GDS-MPI, hizo llegar a la Sub Gerencia de Programas Sociales, las especificaciones técnicas de los productos 2019, para el Programa de Complementación Alimentaria y que la demora del levantamiento de los mismos ha originado que se convoque tardíamente; y que de acuerdo a los plazos señalados en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, el proceso culminaría en octubre aproximadamente, con lo cual no se atendería el mes de septiembre y los primeros días del mes de octubre del presente a los beneficiarios del programa, con lo cual no se cumpliría con la finalidad del programa que es atender a la población vulnerable que hace uso del programa PAN TBC;

Que, corresponde analizar el procedimiento a seguir para la contratación directa, para ello corresponde remitirnos al artículo 27.2° de la Ley que indica: *"Las contrataciones directas se aprueban mediante Resolución del Titular de la Entidad, acuerdo del Directorio, del Consejo Regional o del **Concejo Municipal**, según corresponda. Esta disposición no alcanza a aquellos supuestos de contratación directa que el reglamento califica como delegable"*, en ese sentido, está claro que contratación directa requiere de aprobación del concejo municipal de la Municipalidad Provincial de Ica, pleno que deberá tener a la vista toda la documentación del presente expediente;

Que, el artículo 101 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que, *"para la aprobación de las contrataciones directas se requiere la resolución del Titular de la Entidad o acuerdo de Consejo Regional, Consejo Municipal o Acuerdo de Directorio en caso de empresas del Estado – Según corresponda -; debiéndose contar con tales documentos con el respectivo sustento técnico y legal, el mismo que debe desprenderse del informe o informes previos que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la contratación"*;

Que, la normativa de contrataciones del Estado contempla dicha contratación directa como una medida de carácter provisional que debe ser complementada a través de la convocatoria del procedimiento de selección respectivo que cubra por completo la necesidad que se haya generado. No obstante, pueden presentarse situaciones donde tal necesidad se agote con la realización de la contratación directa, ante lo cual sería innecesario convocar un procedimiento de selección; que es de señalar que con esta compra directa se requerirá el producto para lo que queda del año con lo cual no se hará necesario continuar con la convocatoria del proceso de selección para la adquisición del producto solicitado;

Que, por otro lado, el Artículo 102° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, regula el procedimiento para la contratación directa el cual debe ser respetado para su validez; señalando además que *"una vez aprobada la contratación directa, la Entidad debe efectuar las acciones inmediatas, invitando a un solo proveedor cuya oferta cumpla con las características y condiciones establecidas Bases, las cuales deben contener como mínimo lo indicado [en el Artículo 48] del Reglamento, referidos a: (i) la denominación del objeto de contratación; (ii) los términos de referencia, para el caso de servicios; (iii) la modalidad de ejecución de llave en mano, de corresponder; (iv) el sistema de contratación; (v) las garantías aplicables; y, (vi) la proforma del contrato, cuando corresponda"*; debiéndose señalar que esta parte corresponde una vez aprobado la compra directa por parte del Pleno de Concejo, señalándose las acciones que corresponden aplicarse de acuerdo a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

Que, mediante Informe Legal N° 129-2019-GAJ-MPI, el Gerente de Asesoría Jurídica, concluye: 1) Que, contándose con los informes técnicos y el presente informe legal se recomienda que apruebe la Compra Directa, por la causal de desabastecimiento para la **"Contratación de la adquisición de alimentos para el programa de alimentación y nutrición para el paciente con tuberculosis y familia (PANTBC) de la Municipalidad Provincial de Ica"** y la **"Adquisición de alimentos para el Programa de Complementación Alimentaria (PCA) comedores populares de la Municipalidad Provincial de Ica"**; de acuerdo a lo establecido en el inciso c) del Artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado – Ley N° 30225 y el inciso c) del Artículo 100 del Reglamento; 2) Que, se derive el presente expediente para que de acuerdo a las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, y a lo señalado en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, evalúen si procede la aprobación de la compra directa de los bienes descritos en la primera conclusión y 3) Que, se derive los actuados a la Secretaría Técnica, para el deslinde de responsabilidades, debiéndose señalar porque se dio origen al desabastecimiento de los productos y no se realizó el trámite oportuno;

.3

Que, en Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal de fecha 28 de agosto del 2019, ante el pleno concejo reunido con el quórum correspondiente, el concejo por UNANIMIDAD aprobó la Compra Directa; por lo que estando a lo expuesto y con las facultades otorgadas por el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Contratación Directa para la adquisición de alimentos para el Programa de Alimentación y Nutrición Para el Paciente con Tuberculosis y Familia (PANTBC) de la Municipalidad Provincial de Ica", para cubrir



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



el desabastecimiento inminente de los meses de setiembre y octubre del 2019 ; por la causal establecida en el literal c) del artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado – Ley N° 30225 y el inciso c) del Artículo 100 de su Reglamento; con cargo de dar cuenta al Pleno de Concejo.

REQUERIMIENTO DE ALIMENTOS PARA EL PCA 2019 - Setiembre/Octubre

DISTRITOS	N° BENEF. COBERTURA	MENESTRAS			PROTEINA ANIMAL		ACEITE VEGETAL
		ARROZ PILADO SUPERIOR	LENTEJA	GARBANZO	CONSERVA DE POLLO EN TROZOS	FILETE DE CABALLA	
		Kilo	Kilo	Kilo	Lata-170g.	Lata 170g.	
Comedores Populares	4,505	27,030.00	1,802.00	1,802.00	10,600.00	10,600.00	2002.00
Hogares y Albergues	98	392.00	68.60	68.60	288.00	288.00	65.00
Personas en Riesgo	124	744.00	49.60	49.60	292.00	292.00	55.00
TOTAL	4,727	28,166.00	1,920.20	1,920.20	11,180.00	11,180.00	2,122.00



ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR la Contratación Directa para la adquisición de Alimentos para el Programa de Complementación Alimentaria (PCA) Comedores Populares de la Municipalidad Provincial de Ica; para cubrir el desabastecimiento inminente de los meses de setiembre y octubre del 2019; por la causal establecida en el literal c) del artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado – Ley N° 30225 y el inciso c) del Artículo 100 de su Reglamento. con cargo de dar cuenta al Pleno de Concejo.

REQUERIMIENTO DE ALIMENTOS PARA EL PANTBC 2019 - Setiembre/Octubre

DISTRITOS	ARROZ PILADO SUPERIOR	LENTEJA CALIDAD 1 EXTRA	MAIZ MOTE	AZUCAR RUBIA DOMESTICA	QUINUA	FILETE DE CABALLA EN ACEITE VEGETAL	ACEITE VEGETAL COMESTIBLE
	KILO	KILO	KILO	KILO	KILO	LATA 170G.	BOTELLA X 1 LITRO
PANTBC - Ica / Distritos	7,500.00	2,500.00	2,500.00	2,500.00	1,000.00	7,500.00	2,000.00
TOTAL	7,500.00	2,500.00	2,500.00	2,500.00	1,000.00	7,500.00	2,000.00

ARTÍCULO TERCERO.- DERIVAR el Expediente que dio origen al Desabastecimiento, para que la Secretaría Técnica de acuerdo a sus competencias, establezca la responsabilidad funcional que hubiere del caso.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a Secretaria General la publicación del presente acuerdo en el Portal Institucional.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Sra. Emma Luisa Mejía Venegas
ALCALDESA